Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANT

Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO Nº.	**05088 40 03 002 2019-01636-00**
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	SOCIEDAD ACRECER S.A.S.
DEMANDADA	ZULAY YELEXSA MEDINA PARADA
TEMA	**LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS**

Señor Juez de conformidad con el art. 366 del C.G.P., me permito hacer la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO. (FLS.56) C.P.	$	900.000
RECIBOS (27,30,37) C.P.	$	33.890
TOTAL COSTAS	$	933.890

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L.

LISANDRO BUILES ARISTIZABA

SECRETARIO

De conformidad con el Artículo 366 Nral 1º del C.G. del Proceso., se le imparte APROBACION a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFIQUESE,

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a7f2affb78a206352ae66733f0432e5c5c2ea94600ee2c6d8b2b7a7085c0360
Documento generado en 05/08/2021 08:54:48 AM